PROCURACIÓN GENERAL.

QUE POR EL PRESENTE SEA CONOCIDO POR TODOS que

COROLA HOLDING N.V.

una sociedad constituida y conduciendo sus negocios de acuerdo con las leyes de Curazao y teniendo su domicilio social en Penstraat 35, Curazao ("la Poderdante"), por el presente hace, nombra y designa a:

ALFRED LAWRENCE ZELLER
titular de pasaporte número 1706265236 de de la República del Ecuador
y
MARIA SUSANA ALARCON VERGARA
titular de pasaporte número 1704585783 de la República del Ecuador,
cada uno de ellos actuando conjuntamente o por separado (los "Apoderados")

como sus Apoderados reales y legales por ella y en su nombre, sitio y lugar de ella, y por su ventaja y beneficio:

Para representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Poderdante;

Para representar a la Poderdante con todos los derechos y obligaciones que le correspondan en las Juntas Generales, Ordinarias, Extraordinarias o Universales o de cualquier otro carácter en las compañías anónimas, limitadas y civiles, en la cual sea accionista o socia la Poderdante, tomando las decisiones que más consideren convenientes a los intereses de la Poderdante, incluidos aumentos de capital, disminución de capital, disolución y liquidación de las sociedades, reforma de estatutos, y cualquier otra modificación, alteración, cambio, transformación, fusión que tenga relación con las compañías en las que tenga acciones o participaciones la Poderdante. Los Apoderados quedan facultados para impugnar los acuerdos sociales cuando se tomen contraviniendo o violando La Ley, los estatutos de la compañía o ambos a la vez, pudiendo ejercer las acciones que puedan devenir de tales circunstancias.

Para ejercer, efectuar u ejecutar cualquier acto, derecho, poder, deber u obligación de cualquier índole que la Poderdante tiene actualmente u adquirir el derecho legal, poder o capacidad para ejercer u ejecutar en relación con, originando en o conexión con cualquier persona, articulo, objeto, transacción, propiedad comercial, inmuebles o muebles, tangible u intangible, o cualquier otro asunto;

Para pedir, exigir, litigar, recobrar, cobrar, recibir y tener y poseer todos los montantes de dinero, deudas, derechos, obligaciones, billetes, cheques, giro bancario, depósitos, intereses dividendos, efectos, certificados de deposito, beneficios e ingresos de seguro, títulos bienes muebles en litigio, bienes muebles e inmuebles, propiedad intangible y tangible y derechos reales y demandas de cualquier índole, liquidadas o no-liquidadas, las cuales la Poderdante actualmente debe o deberá o las cuales son o serán pagaderas, debidas, pagables o pertenecientes a la Poderdante o en las cuales la Poderdante tiene u obtendrá un interés, y para tener, utilizar y tomar todas las maneras y medidas legales y remedias legales y equitativas, actuaciones y escrituras en nombre de la Poderdante para cobrar y recobrar las mismas, y para entrar en compromisos, arreglos y acuerdos en este asunto, y para hacer, ejecutar y expedir por la Poderdante y en nombre de la Poderdante, cualquier endoso, descargo, recibos u otros descargos suficientes por las mismas;

Para firmar, endosar, ejecutar, notificar, expedir, recibir y poseer peticiones, respuestas, atestaciones, informes, mociones, solicitudes, contratos, acuerdos, juncos, convenios, garantías, actas, transferencias, contratos fiduciarios, contratos de fianza, escrituras de venta, arrendaciones, hipotecas, escrituras de cesión, pólizas de seguro, conocimientos, recibos de almacén, escritura de titulo, pagares, obligaciones, títulos de empréstito, cheques, giros, letras de cambio, billetes, certificados de acciones, procuraciones, garantías, papeles comerciales,

recibos, recibos de detracción, y documentos de deposito en conexión con cuentas o depósitos en, o certificados de deposito de, bancos e instituciones de ahorro y prestamos u otros organizaciones, certificados de perdidas, certificados de deuda, descargos y pago de hipotecas, sentencias, gravámenes, documentos de garantía y otras deudas y obligaciones, y otros documentos similares por escrito de cualquier índole y carácter que sean necesarios o apropiados para ejercer los derechos y poderes otorgados por la misma.

La Poderdante otorga a sus mencionados Apoderados pleno poder y autoridad para hacer y efectuar todo y cada acto que sea requerido, necesario y apropiado para tomar en el ejercicio de cualquier derecho y poder otorgado en la misma, en el mismo grado de todas las intenciones y objetivos como si fuera o podría estar presente en persona la Poderdante, con pleno poder de delegación o de revocación, ratificando y confirmando por la presente que todo lo cual los mencionados Apoderados de la Poderdante, o su suplente o suplentes, harán o dejaran hacer en virtud de esta Procuración y los derechos y poderes otorgados por la misma.

El presente documento se explicará e interpretará como Procuración General, la enumeración de sujetos específicos, actos, derechos o poderes en la misma, no limitará o restringirá, no será explicada o interpretada como limitación o restricción de la procuración general otorgada por la presente a los Apoderados.

Los mencionados Apoderados tienen la obligación irrevocable de enviar a MICORA N.V., en su calidad de Directora de la Poderdante, copias de todos los documentos ejecutados en conexión con el ejercicio de los poderes aquí mencionados a la siguiente dirección: P.O.Box 4888, Curazao. En caso de incumplimiento de esta obligación los mencionados Apoderados estarán faltando a su compromiso, y consecuentemente serán considerados responsables de las consecuencias de este incumplimiento.

En caso de apertura y manejo de cuentas bancarias el Banco será irrevocablemente instruido por los Apoderados de enviar a MICORA N.V., en su calidad de Directora de la Poderdante, copias de todos los estados de cuenta a la siguiente dirección: P.O.Box 4888, Curazao. En caso de incumplimiento de esta obligación los mencionados Apoderados estarán faltando a su compromiso, y consecuentemente serán considerados responsables de las consecuencias de este incumplimiento.

Esta Procuración General es válida desde el día 28 de agosto del 2010 hasta el día 1 de noviembre del 2012.

Firmado en Curazao, el día 1 de noviembre del 2010.

COROLA HOLDING N.V.
MICORA N.V.
Directora
Por:

Susana B. Panneflek,
Signatario Autorizado.

Mavis F. Reed-Castro
Signatario Autorizado.

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L' EQUATEUR

PASAPORTE
PASSPORT
PASSEPORT

Expedido en
Issued in
Délivré en

QUITO

Firma del titular
Signature of bearer
Signature du titulaire

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE

A0927982

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS 3

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type: P
Código del país/Country Code: ECU
A0927982
Pasaporte/Passport: 1706265236
Apellidos/Surnames: ZELLER STARCEWICH
Nombres/Given names: ALFRED LAWRENCE
Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUADORIAN
Fecha de nacimiento/Date of birth: 9 DIC/DEC 1953
Sexo/Sex: M
Lugar de nacimiento/Place of birth: QUITO, ECU
Fecha de emisión/Date of issue: 28 DIC/DEC 2004
Fecha de expiración/Date of expiry: 28 DIC/DEC 2010

P<ECUZELLER<STARCEWICH<<ALFRED<LAWRENCE<<<<<
A0927982<5ECU5312098M1012286170626523 6<<<<84

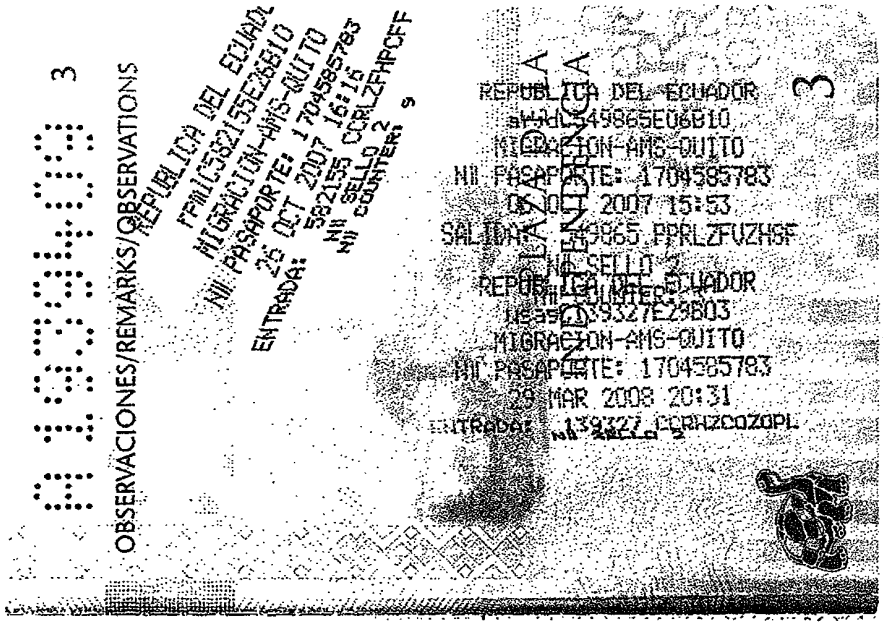
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS
REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
NII PASAPORTE: 1704585783
26 OCT 2007 16:15
ENTRADA:
NII SELLO 2
NII COUNTER:
REPUBLICA DEL ECUADOR
NII PASAPORTE: 1704585783
06 OCT 2007 15:53
SALIDA:
NII SELLO 2
REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
NII PASAPORTE: 1704585783
28 MAR 2008 20:31
ENTRADA:

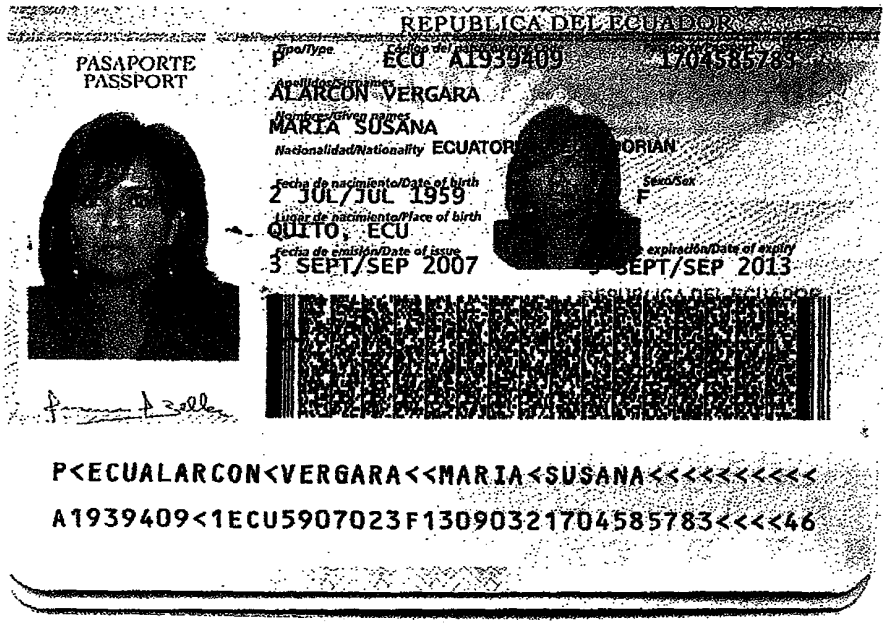
REPUBLICA DEL ECUADOR
PASAPORTE
PASSPORT
Tipo/Type P
Código del país/Issuing country ECU
Número/Passport No. A1939409
1704585783
Apellidos/Surnames
ALARCON VERGARA
Nombres/Given names
MARIA SUSANA
Nacionalidad/Nationality ECUATORIAN
Fecha de nacimiento/Date of birth
2 JUL/JUL 1959
Sexo/Sex
F
Lugar de nacimiento/Place of birth
QUITO, ECU
Fecha de emisión/Date of issue
5 SEPT/SEP 2007
Fecha de expiración/Date of expiry
5 SEPT/SEP 2013
REPUBLICA DEL ECUADOR
P<ECUALARCON<VERGARA<<MARIA<SUSANA<<<<<<<<<<
A1939409<1ECU5907023F1309032170458578 3<<<<46

EL SUSCRITO:

Dr. Andreas Maria Petrus Eshuis, notario con sede en Curazao, Antillas Neerlandesas,

CERTIFICA:

que las firmas que aparecen en el documento adjunto son las firmas autenticas de:

- Susana B. Panneflek; y
- Mavis F. Reed-Castro,

ambas con residencia en Curazao, actuando en sus calidades de apoderadas de y como tal conjuntamente representando legalmente la sociedad anónima **Micora N.V.**, establecida en Curazao, cual sociedad a su turno es directora de la sociedad anónima: **COROLA HOLDING N.V.**, igualmente establecida en Curazao.

Curazao, el 12 de Noviembre de 2010.

APOSTILLE
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País: *Curazao, Antillas Neerlandesas*
   El presente documento público
2. ha sido firmado por *A.M.P. Eshuis*
3. actuando en su calidad de *notario con sede en Curazao*
4. se halla sellado/timbrado por *A.M.P. Eshuis.*

CERTIFICADO

5. en *Curazao* 6. el 16.NOV.2010
7. *Por el Teniente Governador de la Isla de Curazao. El Jefe del Departamento del "Registro Civil e Eleccióones"*
8. No. 8323..... 10. Firma:
9. Sello/Timbre:

mr. H.R. Daal

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En: 5 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 24 NOV. 2010
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito